

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2016-11609** Resolución de 10 de noviembre de 2016, conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Medicina vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Reumatología. Pág. 241

#### Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2016-11635** Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 649/2016, de delegación de funciones. Pág. 242

#### Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2016-11613** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ampuero. Pág. 243  
**CVE-2016-11614** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Santiurde de Toranzo. Pág. 244  
**CVE-2016-11616** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Las Rozas de Valdearroyo. Pág. 245  
**CVE-2016-11617** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cabuérniga. Pág. 246

### 2.3.OTROS

#### Consejería de Sanidad

- CVE-2016-11637** Orden SAN/55/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen los criterios para la prestación de servicios del personal estatutario en varios centros del Servicio Cántabro de Salud en el ámbito de la especialidad de aparato digestivo. Pág. 247

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social

- CVE-2016-11641** Anuncio de formalización del contrato del servicio de catering social a prestar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Expediente FCSBS2016/SE/04. Pág. 251

#### Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2016-11612** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de Atención Domiciliaria. Pág. 253

#### Instituto Municipal de Deportes de Santander

- CVE-2016-11628** Acuerdo del Consejo Rector, de 23 de diciembre de 2016, por el que se licita la ejecución de las obras de reforma de cubierta y paramentos exteriores de la fachada del pabellón de patinaje en el Complejo Deportivo Municipal Ruth Beitia. Expediente 300/2016. Pág. 257

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

- CVE-2016-11658** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 260

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

<b>CVE-2016-11660</b>	<b>Ayuntamiento de Lamasón</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 261
<b>CVE-2016-11676</b>	<b>Ayuntamiento de Puentes Viegos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 262
<b>CVE-2016-11661</b>	<b>Ayuntamiento de Valle de Villaverde</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 263
<b>CVE-2016-11624</b>	<b>Junta Vecinal de Corvera de Toranzo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.	Pág. 264
<b>CVE-2016-11622</b>	<b>Junta Vecinal de Hijas</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.	Pág. 265
<b>CVE-2016-11620</b>	<b>Junta Vecinal de Izara</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 266
<b>CVE-2016-11621</b>	<b>Concejo Abierto de Lebeña</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 267
<b>CVE-2016-11662</b>	<b>Concejo Abierto de Liermo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 268
<b>CVE-2016-11663</b>	<b>Junta Vecinal de Pontones</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 269
<b>CVE-2016-11623</b>	<b>Junta Vecinal de Solares</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.	Pág. 270
<b>CVE-2016-11618</b>	<b>Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 271

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2016-11632</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2016 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 272
-----------------------	--	----------

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2016-11179</b>	<b>Ayuntamiento de Bareyo</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar con segregación en polígono 4, parcela 50.	Pág. 273
<b>CVE-2016-11642</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Información pública de expediente para legalización de cambio de uso de cabaña a vivienda en barrio Las Torquillas, 4 de Hornedo.	Pág. 274
<b>CVE-2016-11629</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Información pública de expediente para utilización de parcela como aparcamiento disuasorio vinculado al Conjunto Histórico-Artístico.	Pág. 275
<b>CVE-2016-11597</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Información pública de solicitud de autorización para demolición parcial de inmuebles anexos y reforma de vivienda unifamiliar existente en Cudón. Expediente 17/16.	Pág. 276

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

<b>CVE-2016-9561</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de tres viviendas unifamiliares en Anero.	Pág. 277
<b>CVE-2016-11400</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón.	Pág. 278
<b>CVE-2016-11591</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la UA 3.3. Expediente VAR 43/16.	Pág. 279
<b>CVE-2016-11518</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeolea</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave destinada a uso de parque de maquinaria en Cuenca.	Pág. 280
<b>CVE-2016-11401</b>	<b>Ayuntamiento de Villafufre</b> Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en El Vallejo.	Pág. 281
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2016-11630</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.	Pág. 282
<b>CVE-2016-11633</b>	<b>Ayuntamiento de Pesquera</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 283
<b>CVE-2016-11639</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para un local cuya actividad es la de bar-restaurante en calle Camarreal, 19, Peñacastillo. Expediente 290/16.	Pág. 284
<b>CVE-2016-11631</b>	<b>Mancomunidad Oriental de Trasmiera</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social y de Suministros Energéticos Básicos.	Pág. 285

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2016-11625</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 373/2016.	Pág. 305
<b>CVE-2016-11626</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 662/2016.	Pág. 306
<b>CVE-2016-11640</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega</b> Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio de faltas 2064/2014.	Pág. 307

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-11609** *Resolución de 10 de noviembre de 2016, conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Medicina vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Reumatología.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 26 de julio de 2016 de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 2016), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, han resuelto nombrar a don Víctor Manuel Martínez Taboada, con número de D.N.I. 16539875T, profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría, vinculada con la de facultativo especialista de Área, especialidad Reumatología.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 10 de noviembre de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González.

2016/11609

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2016-11635** *Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 649/2016, de delegación de funciones.*

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 649/2016, de 23 de diciembre de 2016, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Mario Iglesias Iglesias, durante el periodo comprendido entre los días 27 al 30 de diciembre de 2016, las competencias atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, durante el periodo de ausencia por vacaciones del titular de la Alcaldía, don Pablo Diestro Eguren.

Puente San Miguel, 23 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

2016/11635

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2016-11613** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ampuero.*

Doña Fe Valverde Espeso, secretaria de Sala de Gobierno en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de diciembre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: AMPUERO

DON ANTONIO MUÑOZ LOZANO (D.N.I.:08.673.595-L)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 27 de diciembre de 2016.  
La secretaria de Sala de Gobierno en funciones,  
Fe Valverde Espeso.

2016/11613

CVE-2016-11613

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2016-11614** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Santiurde de Toranzo.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de Sala de Gobierno en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de diciembre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE SANTIURDE DE TORANZO

DON JOAQUÍN PÉREZ GONZÁLEZ (D.N.I.:13.663.385-M)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 28 de diciembre de 2016.  
La secretaria de Sala de Gobierno en funciones,  
María Fe Valverde Espeso.

2016/11614

CVE-2016-11614

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2016-11616** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Las Rozas de Valdearroyo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de diciembre de de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: LAS ROZAS DE VALDEARROYO

DOÑA RAQUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ (D.N.I.: 72.114.464-B)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de diciembre de 2016.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2016/11616

CVE-2016-11616

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2016-11617** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cabuérniga.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de diciembre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

#### SUSTITUTO DE CABUÉRNIGA

DON JESÚS MANUEL DE COS COS (D.N.I.13.745.107-P)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de diciembre de 2016.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2016/11617

CVE-2016-11617

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-11637** *Orden SAN/55/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen los criterios para la prestación de servicios del personal estatutario en varios centros del Servicio Cántabro de Salud en el ámbito de la especialidad de aparato digestivo.*

El artículo 23 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en lo que se refiere al ámbito de adscripción del personal estatutario, lo siguiente:

1. El ámbito del nombramiento del personal estatutario será el del Servicio Cántabro de Salud, con independencia del centro de gestión en el que radique el puesto o plaza de trabajo al que resulte asignado el personal, y sin perjuicio de su derecho a la movilidad voluntaria al resto de los servicios de salud en los términos del artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y de los demás derechos que le confiere la normativa básica estatal.

2. Previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, el personal podrá prestar servicios para varios centros de gestión cuando existan proyectos de gestión compartida o así lo demanden las necesidades derivadas de garantizar la asistencia sanitaria de calidad en los diferentes centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud. A estos efectos, se expedirán órdenes de servicio, tanto para participar en la asistencia sanitaria ordinaria, como en la atención continuada o en programas asistenciales específicos, que serán de obligado cumplimiento para el personal afectado, siguiendo los criterios y con los efectos que reglamentariamente se determinen por la Consejería competente en materia de sanidad. En ningún caso, tales órdenes de servicio podrán considerarse cobertura de dos puestos o plazas de la plantilla orgánica, ni consecuentemente conllevar retribución por más de un puesto o plaza. La dedicación horaria derivada de tales órdenes de servicio se determinará en adecuación al proyecto o necesidad que haya de ser atendida, respetando en todo caso las limitaciones establecidas en la normativa estatutaria básica aplicable".

Como puede observarse, el precepto transcrito establece como ámbito del nombramiento del personal estatutario el del Servicio Cántabro de Salud, con independencia del centro en el que radique el puesto o plaza de trabajo al que resulte asignado el personal. A estos efectos, y con el fin de permitir que el personal pueda prestar servicios en un centro distinto en el que radique el puesto o plaza de trabajo que tenga asignado, deberán expedirse las correspondientes órdenes de servicio, tanto para participar en la asistencia sanitaria ordinaria, como en la atención continuada o en programas asistenciales específicos. Tal previsión no es sino el reflejo de uno de los principios rectores de ordenación del personal estatutario previstos en la Ley, como es la necesidad de dar atención a la persona usuaria del servicio sanitario como eje del sistema.

De igual modo se pronuncia la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, quien, en su artículo 8.2, referido al ejercicio profesional en las organizaciones sanitarias, dispone que "los profesionales podrán prestar servicios conjuntos en dos o más centros, aun cuando mantengan su vinculación a uno solo de ellos, cuando se mantengan alianzas estratégicas o proyectos de gestión compartida entre distintos establecimientos sanitarios. En este supuesto, los nombramientos o contratos de nueva creación podrán vincularse al proyecto en cuestión".

En este sentido, la escasez de profesionales en algunas especialidades médicas, la dificultad para encontrar profesionales en determinadas zonas geográficas o la propia existencia de

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

categorías estatutarias deficitarias, provoca, en ocasiones, problemas de cobertura asistencial de difícil solución y que redundan en perjuicio de una asistencia sanitaria de calidad.

Por otro lado, dentro de los principios de mejora y cooperación entre los profesionales, la existencia de proyectos de gestión compartida requiere de un instrumento normativo que permita la posibilidad de prestar servicios fuera del centro en el que radique el puesto o plaza asignado.

Así las cosas, en el ámbito de la especialidad de aparato digestivo en el Hospital Comarcal de Laredo, se viene detectando una escasez de facultativos especialistas que viene causando problemas asistenciales por la dificultad de dar respuesta con medios propios a la atención ordinaria a los pacientes con patología de dicha especialidad. Esta situación, sobrevenida, ha generado la necesidad de un proyecto de gestión compartida con la finalidad de aprovechar conjuntamente los recursos propios de cada institución y resolver satisfactoriamente la demanda asistencial.

Ante esta situación, lo que se busca, en definitiva, es compartir profesionales de tal manera que los facultativos especialistas de aparato digestivo del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", puedan prestar indistintamente servicios en el Hospital Comarcal de Laredo, con el fin de cumplir los objetivos del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.a) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios para que los facultativos especialistas de Área de Aparato Digestivo del Servicio Cántabro de Salud puedan prestar servicios en varios centros de gestión y desarrollar el proyecto de gestión compartida denominado "Asistencia sanitaria en la especialidad de aparato digestivo para las Áreas I y II" que comprende la gestión compartida en la atención a pacientes de la especialidad de aparato digestivo entre la Gerencia de Atención Especializada del Área I (Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla), y la Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo).

##### Artículo 2. Asistencia compartida en la especialidad de aparato digestivo.

El proyecto de gestión compartida se ajustará a los siguientes parámetros, sin perjuicio de las modificaciones que devengan necesarias durante el desarrollo del mismo:

a) Los facultativos especialistas de Área de Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" podrán prestar servicios en el Hospital Comarcal de Laredo. Para ello, se contará preferentemente con aquellos facultativos que manifiesten su voluntariedad a tal efecto.

b) La prestación de servicios tendrá el siguiente horario de actividad, sin perjuicio de ulteriores modificaciones que resulten necesarias: De lunes a viernes, de las 08:00 horas a las 15:00 horas.

c) La prestación de servicios se referirá a la asistencia habitual en jornada ordinaria, sin perjuicio de la participación en programas asistenciales específicos.

##### Artículo 3. Órdenes de servicio.

1. A los efectos previstos en la presente Orden, el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud expedirá la correspondiente orden de servicio conforme al modelo previsto en el anexo, a petición justificada del centro en el cual se vaya a realizar la prestación del servicio, y previo informe favorable de la gerencia de origen.

CVE-2016-11637

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

2. Las retribuciones correrán de cuenta de la gerencia donde figure de alta el trabajador.
3. La orden de servicio será en todo caso de carácter temporal.
4. En ningún caso, las órdenes de servicio podrán considerarse cobertura de dos puestos o plazas de la plantilla orgánica, ni consecuentemente conllevar retribución por más de un puesto o plaza.
5. La dedicación horaria derivada de tales órdenes de servicio se determinará en adecuación al proyecto o necesidad que haya de ser atendida, respetando en todo caso las limitaciones establecidas en la normativa estatutaria aplicable.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

##### Comité de Seguimiento

Con la función de coordinar y desarrollar la planificación operativa el proyecto, así como de analizar las necesidades y contingencias que pudieran surgir a lo largo de su ejecución, se crea un Comité de Seguimiento del proyecto de gestión compartida regulado en esta Orden. Dicho Comité será presidido por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud o persona en quien delegue y estará integrado por un representante de cada uno de las gerencias de atención especializada afectadas por el proyecto. Intervendrá como secretario del Comité, con voz pero sin voto, un empleado público del Servicio Cántabro de Salud.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

##### Indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio

Los desplazamientos que tengan que producirse durante el desarrollo del proyecto de gestión compartida darán lugar a indemnización en aquellos casos que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

##### Plazo de vigencia

La presente Orden tendrá una vigencia máxima de doce meses. Antes del transcurso de dicho plazo, se valorará su desarrollo y, en su caso, el establecimiento de otras fórmulas de gestión compartida en el ámbito de la especialidad de aparato digestivo.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

ANEXO  
MODELO DE ORDEN DE SERVICIO

Conforme a la normativa vigente, y en virtud de lo previsto en la Orden SAN \_\_/2016, de \_\_ de \_\_\_\_, por la que se establecen los criterios para la prestación de servicios del personal estatutario en varios centros del Servicio Cántabro de Salud en el ámbito de la especialidad de aparato digestivo se autoriza a:

D/D<sup>a</sup> (.....), con categoría (.....), vinculación (temporal/fijo) con puesto/plaza en (centro), a prestar servicios en el Centro/s (.....) del Servicio Cántabro de Salud, por ser necesaria su participación en el siguiente

- Denominación del Proyecto:
- Actividad encomendada:
- Duración:
- Horario:

La presente Orden de servicio no altera su adscripción en plaza/puesto de (.....) de la Gerencia de (.....) en el que se mantendrá en situación de servicio activo, con los derechos y deberes inherentes a la misma y sin perjuicio de su participación en el proyecto encomendado.

2016/11637

CVE-2016-11637

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2016-11641** *Anuncio de formalización del contrato del servicio de catering social a prestar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Expediente FCSBS2016/SE/04.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la FCSBS procede a hacer pública la formalización del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.
- b) Órgano de contratación: Gerencia de la Fundación.
- c) Dirección: Isla Pedrosa s/n, Pontejos (Cantabria).
- d) Perfil del contratante: [www.fcsbs.com](http://www.fcsbs.com).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo y descripción: Servicio de catering social para atender las necesidades de preparación y distribución de comidas, bien en domicilios, o en los Centros Sociales del Gobierno de Cantabria, para el consumo de los destinatarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.
- c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 186, de 27 de septiembre de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto del contrato:

- a) Valor estimado: 4.127.200 euros, IVA excluido.
- b) Presupuesto base del contrato: 2.063.600 euros más IVA. Siendo los tipos máximos de licitación fijados por precios unitarios, IVA excluido:
  - De 1 a 14.000 menús mensuales: 6,70 euros/menú.
  - A partir de 14.000 menús mensuales: 6,50 euros/menú.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización: 9 de diciembre de 2016.
- c) Adjudicatario: EUREST COLECTIVIDADES, S. L.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

d) Precio de adjudicación, con arreglo a la determinación por precios unitarios, IVA excluido:

De 1 a 14.000 menús mensuales: 5,695 euros/menú.

A partir de 14.000 menús mensuales: 5,525 euros/menú.

e) Ventaja de la oferta adjudicataria: Ser la oferta económicamente más ventajosa, una vez aplicados los criterios subjetivos y objetivos de adjudicación a las proposiciones de los licitadores admitidos.

Pedrosa, 12 de diciembre de 2016.

La gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social,  
M<sup>a</sup> Ángeles Roba Díez.

[2016/11641](#)

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2016-11612** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de Atención Domiciliaria.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Atención Domiciliaria, del municipio de Campoo de Enmedio, conforme a los siguientes datos:

1º.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos de obtención de la información:

a) Organismo: Pleno Municipal.

b) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1º) Dependencia: Secretaría.

2º) Domicilio: Plaza Casimiro Sainz, s/n.

3º) Localidad y CP: Matamorosa - 39200.

4º) Teléfono: 942 750 601.

5º) Fax: 942 751017.

6º) Correo electrónico: aytocampoodeenmedio@hotmail.com

7º) Dirección de internet del perfil del contratante, en el portal web del Ayuntamiento: [www.campoodeenmedio.org](http://www.campoodeenmedio.org) PERFIL DEL CONTRATANTE.

8º) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9º) En el pliego de cláusulas administrativas se incorpora el Anexo III de Personal a subrogar ayuda a domicilio SAD Campoo de Enmedio.

(Listado con antigüedad, tipo de contrato, jornada y situación de los trabajadores que esté obligada a contratar la empresa que resulte adjudicataria del Servicio).

2º.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Contrato de servicios de Atención Domiciliaria en el municipio de Campoo de Enmedio.

c) Revisión de precios:

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista. A partir del 1 de enero de 2018 los precios establecidos en este contrato serán modificados en función del IPC oficial del año 2017.

d) Lugar de ejecución:

1.- Domicilio: Plaza Casimiro Sainz, s/n.

2.- Localidad y C.P.: Matamorosa - 39200.

3.- Plazo de ejecución: 2 años.

4.- Admisión de prórroga: No.

5.- CPV (Referencia de Nomenclatura): 85300000 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS CONEXOS.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

3º.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:

Cláusula 28 del pliego de prescripciones técnicas de la licitación:

A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

1.- Compromiso de prestación por la Empresa de Servicios de Psicología y Fisioterapia a los usuarios del SAD, por personal titulado de Psicología y Fisioterapia, sin coste alguno tanto para la Administración Municipal como para los beneficiarios del servicio.

La prestación de estos servicios se realizará con carácter preferente en el domicilio, si bien a los usuarios del servicio que así lo requiriesen de forma expresa y los facultativos del servicio lo consideraran más adecuado, se les atenderá en clínica autorizada. Máximo 20 puntos.

— Horas mensuales de Psicología a 0,25 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.

— Horas mensuales de Fisioterapia a 0,25 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.

Estos trabajos serán incluidos en las cláusulas del contrato y será causa de Resolución su Incumplimiento.

2.- Precio/hora, hasta un máximo de 20 puntos.

Para su valoración se estará al estudio económico presentado por la contrata conforme a la prescripción 4 de este pliego de condiciones.

Se otorgará una puntuación de 20 puntos a la oferta más ventajosa, puntuándose el resto de ofertas en proporción inversa al incremento que sobre la oferta más ventajosa incorporen, sin que en ningún caso la puntuación obtenida sea menor que cero.

Se entenderán que están incursas en posible causa de temeridad aquellas ofertas económicas que no garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales, tales como Convenios Colectivos del Sector, etc., o que sean inferiores en más del 5% de la media de las ofertas presentadas.

En este caso habrá de seguirse el procedimiento previsto en el artículo 152 TRLCSP:

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado

CVE-2016-11612

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

1 del artículo anterior, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

3.- Seguro de Responsabilidad Civil del pasado año 2015 de Empresa que sea específico o englobe los servicios de atención domiciliaria prestados por la empresa licitante.

Deberán mantenerse durante la ejecución del contrato en ese mismo importe mínimo siendo causa de rescisión de contrato su incumplimiento.

Se concederá a la oferta que presente la mayor cantidad asegurada de riesgo: Dos puntos.

Se deberá adjuntar para su valoración fotocopia de la póliza año 2015, junto con el recibo pagado y manifestación expresa del licitador del importe del capital asegurado de riesgo.

Este seguro es independiente del exigido con carácter obligatorio para licitar en la cláusula 19 de este pliego y que será de carácter específico para la prestación que se concierte en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

4º.- Valor estimado del contrato: 182.160 €, desglosado en 175.153,85 € más 4% IVA: 7.006,15 €.

5º.- Presupuesto de licitación: 13,80 € (IVA INCLUIDO).

6º Garantía exigible

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe del contrato adjudicado.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

En cuanto a la solvencia del empresario:

- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio: De acuerdo al artículo 75.1 del RDL 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se requiere que presente el volumen de negocios relacionado con el sector de servicios de ATENCIÓN DOMICILIARIA, de los últimos tres años y se exige que no sea inferior a 92.000,00 € cada año (IVA INCLUIDO) al menos durante los años 2014 y 2015.

- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 78.1 a) en la siguiente forma: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos relacionados con el sector de servicios de ATENCIÓN DOMICILIARIA. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto como no subsanable.

— En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

No obstante, aunque no sea obligatoria la clasificación, la solvencia económica y técnica podrá ser sustituida voluntariamente por la clasificación empresarial correspondiente a este tipo de contrato.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

8º.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Campo de Enmedio.
  2. Domicilio: Plaza Casimiro Sainz, s/n.
  3. Localidad y C.P.: Matamorosa - 39200.

9º.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura de los sobres A, B y C.
- b) Dirección: Plaza Casimiro Sainz, s/n. Salón de Sesiones, 1ª planta.
- c) Localidad y C.P: Matamorosa - 39200.
- d) Fecha y hora: La apertura de los sobres A, B y C será pública y se comunicará mediante fax y/o correos electrónico a los licitadores.

10º.- Práctica de notificaciones:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil del contratante, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizara el fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo.

El fax y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico así como un número de fax a los efectos previstos en esta cláusula.

Matamorosa, 16 de diciembre de 2016.

El alcalde,  
Pedro Manuel Martínez García.

2016/11612

CVE-2016-11612

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

**CVE-2016-11628** *Acuerdo del Consejo Rector, de 23 de diciembre de 2016, por el que se licita la ejecución de las obras de reforma de cubierta y paramentos exteriores de la fachada del pabellón de patinaje en el Complejo Deportivo Municipal Ruth Beitia. Expediente 300/2016.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes - Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del I.M.D.

2.- Obtención de documentación e información:

- a) Domicilio: Avenida del Deporte, s/n.
- b) Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).
- c) Teléfono: 942 200 812.
- d) Telefax: 942 200 848.
- e) Correo electrónico: imd@santander.es
- f) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.santanderdeportes.com](http://www.santanderdeportes.com) documentación, perfil del contratante

3.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reforma de cubierta y paramentos exteriores de la fachada del Pabellón de Patinaje en el Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia"
- b) Número de expediente: 300/2016.
- c) Lugar de ejecución: Santander.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5.- Criterios de adjudicación:

1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 65 puntos.

1.1.- Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento.

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 55 puntos, las demás se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

En donde:

- P = Puntuación.
- X = Porcentaje de puntuación que se aplica (55 puntos).
- PI = Presupuesto de licitación.
- Ov = Oferta que se valora.
- Ob = Oferta más baja.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

1.2.- mayor plazo de garantía (10 puntos).

Se puntuará con un máximo de 10 puntos el aumento del plazo de garantía mínimo establecido para la obra (dos años), conforme al siguiente baremo:

3 años de garantía: 4 puntos.

4 años de garantía: 7 puntos.

5 años de garantía: 10 puntos.

2.- No evaluables mediante aplicación de fórmulas: 35 puntos.

2.1.- Programación de la obra. 20 puntos máximo.

2.2.- Memoria constructiva. 10 puntos máximo.

2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra. 5 puntos máximo.

6.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto del contrato, asciende a un total de 165.204,35 €, un IVA de 34.692,91 €, para un total de 199.897,26 €.

7.- Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base (IVA excl.): 165.204,35 €.

Valor modificaciones (IVA excl.): 16.520,43 € (10% del presupuesto base del contrato).

Total valor estimado del contrato: Ciento ochenta y un mil setecientos veinticuatro euros con setenta y ocho céntimos (181.724,78 €) IVA no incluido.

8.- Garantías:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

9.- Requisitos específicos del contratista:

9.1.- Solvencia económica-financiera y técnica: Conforme el Anexo II de los pliegos de cláusulas administrativas.

9.2.- Concreción de las condiciones de solvencia: Conforme cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

10.- Presentación de ofertas:

a) Las solicitudes de participación, se presentarán, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de finalizar en día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

2.- Domicilio: Avenida del Deporte, s/n.

3.- Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).

11.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2.

a) Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n

c) Localidad: Santander.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación el tercer día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce.

12.- Otras informaciones: Según pliegos.

13.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.santanderdeportes.com](http://www.santanderdeportes.com) documentación, perfil del contratante

Santander, 27 de diciembre de 2016.  
El vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.,  
Juan Domínguez Munaiz.

2016/11628

CVE-2016-11628

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2016-11658** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/11658

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2016-11660** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2017. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna reclamación.

Lamasón, 14 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

[2016/11660](#)

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2016-11676** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre del 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2017, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Puente Viesgo, 29 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/11676

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

### **CVE-2016-11661** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2016 ha aprobado inicialmente el presupuesto general para 2017, cuyo estado de gastos asciende a 363.111,46 € y el estado de ingresos a 364.378,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales, en los términos del artículo 170 del TRLRHL, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Valle de Villaverde, 28 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Pedro L. M<sup>a</sup> Llaguno Artolachipi.

2016/11661

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2016-11624** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.200,45	0,00
6	INVERSIONES REALES	15.752,87	0,00
	<b>Total</b>	<b>31.953,32</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	31.953,32	0,00
	<b>Total</b>	<b>31.953,32</b>	<b>0,00</b>

Corvera de Toranzo, 27 de diciembre de 2016.

El presidente,

José Manuel Martínez Penagos.

2016/11624

CVE-2016-11624

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## JUNTA VECINAL DE HIJAS

**CVE-2016-11622** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Hijas para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.583,37	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	638,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>2.221,37</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.221,37	0,00
	<b>Total</b>	<b>2.221,37</b>	<b>0,00</b>

Hijas, 27 de diciembre de 2016.

La presidenta,  
Josefa Arroyo Sainz-Pardo.

2016/11622

CVE-2016-11622

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## JUNTA VECINAL DE IZARA

**CVE-2016-11620** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 25 de diciembre de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez.

2016/11620

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

**CVE-2016-11621** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de julio de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lebeña, 27 de diciembre de 2016.

El presidente,  
Alfonso Díaz Cotera.

2016/11621

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## CONCEJO ABIERTO DE LIERMO

**CVE-2016-11662** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Liermo (Concejo Abierto) en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2017.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de diciembre de 2016.

El presidente,

Carlos Gutiérrez Martín.

[2016/11662](#)

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## JUNTA VECINAL DE PONTONES

**CVE-2016-11663** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Pontones en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 3 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2017.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de diciembre de 2016.

La presidenta,

Laura Ramírez Alonso.

[2016/11663](#)

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## JUNTA VECINAL DE SOLARES

**CVE-2016-11623** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Solares para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.676,92	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.185,80	0,00
	<b>Total</b>	<b>10.862,72</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.862,72	0,00
	<b>Total</b>	<b>10.862,72</b>	<b>0,00</b>

Solares, 27 de diciembre de 2016.

La presidenta,  
María Ángeles Pérez Cobo.

2016/11623

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2016-11618** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Población, 28 de diciembre de 2016.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Soledad González Zubizarreta.

2016/11618

CVE-2016-11618

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-11632** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2016 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2016 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, número 330 - Santander) de 09:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el 5 de marzo de 2017, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

#### RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 28 de diciembre de 2016.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2016/11632

CVE-2016-11632

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-11179** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar con segregación en polígono 4, parcela 50.*

Por don Luis Alberto Sierra Pazos se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción vivienda unifamiliar con segregación en suelo rústico, suelo clasificado como no urbanizable y calificado como Suelo No Urbanizable Simple, en la parcela con número de referencia catastral 39011A004000500000HU (polígono 4, parcela 50).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2016/11179

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2016-11642** *Información pública de expediente para legalización de cambio de uso de cabaña a vivienda en barrio Las Torquillas, 4 de Hornedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Carlos Pellón Fernández-Fontecha, para la legalización de cambio de uso de cabaña a vivienda, situada en el barrio Las Torquillas 4 de Hornedo, identificada con referencia catastral 39028A012001630001RH y ubicada sobre la parcela número 163 del polígono número 12 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, en suelo no urbanizable de interés forestal (NU-3), actual suelo rústico de protección especial.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 23 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

[2016/11642](#)

CVE-2016-11642

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2016-11629** *Información pública de expediente para utilización de parcela como aparcamiento disuasorio vinculado al Conjunto Histórico-Artístico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Ayuntamiento de Liérganes, para utilización de parcela como aparcamiento disuasorio vinculado al Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes, referencia parcela 39037A508000040000EK.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/11629

CVE-2016-11629

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2016-11597** *Información pública de solicitud de autorización para demolición parcial de inmuebles anexos y reforma de vivienda unifamiliar existente en Cudón. Expediente 17/16.*

Por don Francisco Novoa González se solicita autorización para demolición parcial de inmuebles anexos y reforma de vivienda unifamiliar existente en suelo rústico de calle La Piedra, número 25, de la localidad de Cudón, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2016/11597

CVE-2016-11597

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2016-9561** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de tres viviendas unifamiliares en Anero.*

Se ha solicitado autorización por doña Eva María Fernández Cobo y Tomás López Martínez, para construcción de tres viviendas unifamiliares aisladas, en suelo rústico de Anero, parcela 11 del polígono 401 con referencia catastral 39062A401000110000SK.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 20 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2016/9561

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2016-11400** *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón.*

Por Sara Quintanilla Laso se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Argomilla de Cayón (39074A009001330000SP).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 19 de diciembre de 2016.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2016/11400

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2016-11591** *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la UA 3.3. Expediente VAR 43/16.*

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la UA 3.3 de Suances (expediente VAR 43/16), lo que se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles.

Suances, 27 de diciembre de 2016.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2016/11591

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2016-11518** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave destinada a uso de parque de maquinaria en Cuenca.*

Vista la tramitación del expediente promovido por MILLAN-IC Multiservicios del Norte, S. L. en el que se solicita concesión de autorización para la construcción de nave destinada a uso de parque de maquinaria en Cuenca (Valdeolea), parcela 4 del polígono 434, referencia catastral 39092A434000040000RB, de este término municipal, clasificado como suelo no urbanizable sin protección especial.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdeolea, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2016/11518

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2016-11401** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en El Vallejo.*

Por don Alejandro Menéndez Chacón Sánchez se ha solicitado licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral 39100A009009660000LT, en el lugar llamado El Vallejo.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 15 de diciembre de 2016.

El alcalde,  
Marcelo Mateo Amezarri.

2016/11401

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-11630** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016, aprobó con carácter inicial la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrá formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

Marina de Cudeyo, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2016/11630](#)

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2016-11633** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No habiendo podido ser notificada la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes del vecino que a continuación se relaciona, y no encontrándose acreditado que cumpla con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón,

- Nombre y apellidos: Jilali Bazzazi.
- DNI/NIE: X5773418-G.
- Fecha nacimiento: 01/01/1952.
- Nacionalidad: Marroquí.
- Dirección: Calle Ventorrillo, número 8, Pesquera.

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos que considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a su baja en el Padrón de Habitantes.

Pesquera, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2016/11633

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-11639** *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para un local cuya actividad es la de bar-restaurante en calle Camarreal, 19, Peñacastillo. Expediente 290/16.*

Bernabé Solana Arenal ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para un local cuya actividad es la de bar-restaurante, en la calle Camarreal, número 19. Peñacastillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32-4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 16 de diciembre de 2016.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2016/11639

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

**CVE-2016-11631** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social y de Suministros Energéticos Básicos.*

En Junta de Mancomunidad Oriental de Trasmiera celebrada el día 22 de diciembre de 2016 se acordó provisionalmente la aprobación de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Emergencia Social y de Suministros Energéticos Básicos, que quedará como acuerdo definitivo si no se presentan alegaciones una vez finalizado el plazo de exposición pública de 30 días, a partir de su publicación en el BOC.

## ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS BÁSICOS

### FUNDAMENTACIÓN

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo individuales y comunitarias y la prevención de las situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de las intervenciones que faciliten la incorporación social.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia y las ayudas energéticas, serán mancomunadas y son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes, que se destinarán a la adquisición de bienes y productos necesarios para la atención de las necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar y a la financiación de las necesidades básicas de las viviendas.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta Ordenanza, tiene que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual o familiar, un diagnóstico previo y un plan de intervención específico que enmarque, con carácter complementario, las ayudas económicas municipales.

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto y Definición

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas de emergencia social y de suministros energéticos básicos destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas no periódicas y de carácter extraordinario destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades, siendo su finalidad dispensar una atención básica y urgente en el momento en que se produzcan.

Se entiende por estas ayudas al conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual y de periodicidad limitada, destinadas a:

- a) Apoyar actuaciones concretas de integración e incorporación social de personas y/o familias en momentos de dificultad socio-familiar y/o económica.
- b) Mejorar las condiciones de vida de personas y/o familias en riesgo de exclusión o en exclusión social, fomentando actuaciones educativas, socializadoras y rehabilitadoras.

## **Artículo 2.** Características

2.1. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir necesidades para las que ha sido concedidas.

2.2. Son personales e intransferibles.

2.3. Son de carácter puntual y solo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.

2.4. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las persona integrantes de la unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

2.5. Son ayudas de carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación problema se haga crónica.

2.6. Se procurara evitar en cualquier caso, que las situaciones de dependencia de ciertos colectivos respecto a este tipo de ayudas se conviertan en crónicas.

## **Artículo 3.** Régimen jurídico de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad al que van destinadas, quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 .2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

## **Artículo 4.** Beneficiarios

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas con empadronamiento y residencia efectiva de manera ininterrumpida durante los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, en cualquiera de los municipios que integran la Mancomunidad Oriental de Trasmiera que se encuentren en situación de vulnerabilidad y emergencia social, previa valoración técnica por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera.

4.2. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por unidad familiar, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales:

a) La que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por una o varias personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable, análoga a la conyugal, por

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

parentesco hasta 2º grado de consanguinidad y 1º de afinidad, incluido éste que sea por adopción o acogimiento. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aún compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

b) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

c) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en el párrafo a).

d) En una unidad familiar solo uno de los miembros podrá tener la condición de beneficiario de estas ayudas, aunque se otorgue en beneficio de la unidad familiar.

e) En los casos de ayudas para suministros energéticos quedan excluidas las personas que no tengan contrato con las empresas comercializadoras de suministros EDP, Endesa, Iberdrola, Gas Natural Fenosa y Viesgo.

#### **Artículo 5. Perceptores**

Pueden ser perceptores de estas ayudas:

5.1. Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

5.2. Las entidades o personas designadas para su percepción y previa autorización del coordinador de la Comisión de Servicios de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

#### **Artículo 6. Requisitos de los solicitantes**

6.1. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial. Este requisito no será aplicable a madres adolescentes acogidas a algún programa específico.

6.2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios que integran la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, acreditándolo mediante informe de empadronamiento y convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

6.3. No será exigible el periodo de residencia efectiva para las siguientes personas:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en un estado de necesidad, debidamente acreditada mediante informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

b) Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

6.4. Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.

6.5. Escasez de ingresos: Para su cálculo, se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo miembro, los ingresos mensuales no podrán superar el 125% del IPREM.

b) Para unidades familiares con más miembros se incrementará según recoge la tabla siguiente:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDA PERCEPTORA	INGRESOS MENSUALES
1 persona ( 1,25 IPREM)	666 €/mes
2 personas ( 30% de la cantidad inmediata Anterior)	865 €/mes
3 personas ( 20% de la cantidad inmediata Anterior)	1.038 €/mes
4 personas ( 15% de la cantidad inmediata Anterior)	1.142 €/mes
5 personas ( 10% de la cantidad inmediata Anterior)	1.256 €/mes
6 personas ( 10% de la cantidad inmediata Anterior)	1.382 €/mes
7 o más personas ( 10% de la cantidad inmediata anterior)	1.520 €/mes

Las cantidades relegadas se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

c) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

d) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

f) No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

g) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

h) En el caso de facturas que supongan un corte inminente de suministros básicos (luz, gas, agua) y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o atendiendo al Padrón Municipal que el/la solicitante es quien ha generado la deuda y que es la obligada al pago del suministro. Los Servicios Sociales de atención primaria comprobarán atendiendo al padrón municipal, que la persona solicitante es la persona que hace uso habitual de la vivienda y que es la obligada al pago del suministro, informándole de la conveniencia de realizar un cambio de titularidad.

i) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios sociales de Atención Primaria, en los casos en los que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el técnico de servicios sociales.

j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora

k) Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurran todos los requisitos y condiciones establecidas.

**Rendimientos de capital** En el caso de que en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, o en su caso en el certificado negativo del IRPF, consten *rendimientos de capital* deberá acreditarse mediante extracto bancario el importe de dicho capital, que no podrá superar los 3.000 euros

#### **Artículo 7.** Necesidades susceptibles de ayuda.

7.1. Las ayudas de emergencia podrán dar cobertura a:

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

AYUDAS PARA VIVIENDA	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800€
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigorífico, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (colchón y cama)	Hasta un máximo de 500€
Reparaciones extraordinarias y urgentes para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud	Hasta un máximo de 600€
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de 3 meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con un máximo de 1.200€

En todos los casos de ayuda para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración jurada responsable del solicitante.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

ALIMENTACION Y VESTIDO	
Alimentación y productos de higiene por unidad de convivencia.	Por un periodo máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150€/mes 2 personas: hasta 220€/mes 3 personas: hasta 290€/mes 4 personas: hasta 350€/mes 5 o más personas: hasta 400€/mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120

AYUDAS EDUCATIVAS	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210€ por hijo/a Secundaria: hasta 240€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por beca de la Consejería de competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de 3 meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de 3 meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades.

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado, mediante la presentación de la resolución administrativa denegatoria, que no han podido acogerse a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, esta se podrá complementar en casos de elevada necesidad y en todo caso, para menores con expediente de riesgo o desprotección moderada. En el caso de becas de transporte y comedor, se acreditará mediante correspondiente resolución de la Consejería competente.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

AYUDAS DE TRANSPORTE	
<p>Pago de transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no pueden acogerse a otro tipo de beca, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de 3 meses.</p> <p>En caso de no existir transporte público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/Km. Durante el mismo periodo de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.</li> <li>• Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo siempre de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.</li> </ul>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de 3 meses.</p> <p>Y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21€/Km. Durante el mismo periodo.</p>

7.2. Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

7.3. La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de urgente necesidad por unidad convivencial es de 1.500€/año.

7.4. En lo referente a ayudas percibidas en concepto de pagos a suministros de electricidad, gas y agua, se establece la cobertura de un máximo de tres recibos y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000€.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

**Artículo 8.** Conceptos no susceptibles de ayuda

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, internet, etc.
- b) Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
- c) Pago de impuestos.
- d) Créditos personales.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con otras Administraciones Públicas.
- i) Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.

**Artículo 9.** Periodo de carencia

9.1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas hasta pasados doce (12) meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

En el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados veinticuatro (24) meses.

9.2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como para el pago de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

En el caso de no justificar dicha ayuda, en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados treinta y seis (36) meses.

9.3. Transcurrido el periodo de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario, para adquirir la condición de beneficiario, que la persona solicitante cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

## CAPÍTULO II. Procedimiento

### Artículo 10. Solicitud.

a) El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de la persona interesada, o en su caso, por su representante legal.

b) La solicitud, dirigida al Excmo. Presidente de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, se formalizará en modelo normalizado (Anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda, deberá ser firmada por el solicitante o, en su caso, por su representante legal y deberá presentarse en el Registro General de la Mancomunidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el CAPÍTULO I, artículo 6 de la presente Ordenanza.

d) A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa exigida en el artículo 11 de la presente ordenanza.

e) Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes de Ayuda Económica mancomunada de carácter excepcional podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en el que surge la situación de urgencia.

### Artículo 11. Documentación a presentar.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, en vigor, del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (N.I.E, Pasaporte,...)
- Original y fotocopia del libro de familia.
- Certificado de Empadronamiento de la persona solicitante, donde conste fecha de empadronamiento.
- Certificado de Convivencia.
- Acreditación de la situación económica de todos los miembros, mayores de 16 años, de la unidad familiar a través de :
  - Desempeño de actividad laboral:
    - Original y fotocopia del contrato de trabajo
    - Tres últimas nóminas
    - Licencia fiscal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

- Declaración Jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato
  - Para trabajadores autónomos: declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales
  - Situación de Desempleo:
    - Original y fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
    - Certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo de todos los miembros adultos de la unidad familiar, o en su defecto, certificado negativo
    - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos
  - Pensionistas:
    - Certificado acreditativo de la pensión
  - Estudiantes mayores de 16 años:
    - Matrícula o Justificante de estudios
- 
- Copia de las declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.
  - Certificado de la Gerencia Regional del Catastro sobre bienes de rústica y urbana de las personas que convivan en el mismo domicilio.
  - Ficha de tercero.
  - En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente y/o sentencia.
  - En los casos de separación y/o divorcio: sentencia y convenio regulador o justificación de la separación o divorcio. Si el/la solicitante no percibe la pensión de alimentos y/o compensatoria fijadas en resolución judicial, acompañará auto o sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento del obligado a prestarlos; de todos los miembros de la unidad familiar.
  - En caso de familias monoparentales con hijos reconocidos por ambos progenitores, se aportará el Convenio Regulador, en el caso de que el solicitante no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos. En el caso de que no existiera convenio regulador, cualquier documento que acredite que el solicitante se encuentra haciendo efectivo el derecho de sus hijos y a que su otro progenitor cumple con su obligación en lo relativo a la pensión alimenticia.
  - Documentos acreditativos de la situación de necesidad por los cuales se solicita la ayuda, así como justificante o presupuesto del gasto.
  - Justificante de gastos de la vivienda:

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

- Original y fotocopia del documento que acredite la condición de usufructuario o arrendatario de la vivienda: escritura pública, contrato de alquiler o análogos, etc..
  - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler.
  - En casos en que las unidades familiares solicitantes estén compartiendo vivienda con otras personas de unidades familiares distintas, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato de alquiler en el que conste el precio de alojamiento.
  - Para las ayudas del suministro de gas, luz y agua será necesario aportar el justificante de aviso de corte del suministro.
- Justificante de la asistencia regular al colegio de los hijos que estén en edad escolar obligatoria.
  - Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.
  - Autorización a los Servicios Sociales de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban prestaciones del ICASS, para verificar y cotejar los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos de las prestaciones de esta Ordenanza.

### CAPÍTULO III. Gestión y tramitación

#### Artículo 12. Instrucción de los expedientes

12.1. La instrucción del expediente corresponderá a los Servicios Sociales de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera.

12.2. Una vez recibida la solicitud por Registro General, se pasará a los Servicios Sociales, donde el profesional realizará un estudio de la demanda y la situación socio-económica del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social. Dicha unidad requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de documentación necesaria en el plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma norma.

12.3. Con los datos obtenidos, el profesional que atiende su solicitud elaborarán un Informe Social en el que quedarán recogidas las siguientes materias:

- Datos de identificación del solicitante

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

- Composición familiar
- Problemática planteada
- Situación económico-laboral y social. Se hará referencia a otras ayudas percibidas.
- Información de cualquier otra situación (vivienda, salud, etc) que resulte relevante para la demanda planteada.
- Necesidades de formación personal y/o profesional de los miembros de la unidad familiar (habilidades sociales, atención a menores, alimentación, administración, etc)
- Diagnóstico social y, en su caso, socio-educativo.
- Plan de intervención o de caso con los compromisos del beneficiario.
- Aplicación del baremo.
- Propuesta de concesión o denegación de la prestación según corresponda. En caso de propuesta de concesión se indicará el objeto de la prestación y la cuantía económica, y si se trata de pago único o aplazado, y en este caso, la periodicidad de pago propuesta. En caso de denegación se especificará la causa de la misma.

12.4. En cualquier fase de la tramitación del expediente se podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

### Artículo 13. Baremo

Para una valoración objetiva de la solicitud de ayuda se establece el siguiente baremo:

- **Adecuación de la ayuda para la resolución de la necesidad planteada:**
  - . Si la ayuda es adecuada para la resolución a corto o medio plazo de la necesidad: 1 Punto.
  - . Si la ayuda no es adecuada para la resolución de la necesidad planteada: 0 puntos.
- **Participación y respuesta de la familia en programas gestionados desde los Servicios Sociales o en otras medidas y orientaciones propuestas por los distintos profesionales del Servicio:**
  - . En caso de participación con propuesta positiva: 1 punto
  - . En caso de no participación o participación negativa: 0 puntos
- **Dependencia de ayudas institucionales:**

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

- . En caso de no dependencia o dependencia baja: 1 punto
- . En caso de dependencia alta: 0 puntos
- **Inexistencia de otros recursos que cubran la necesidad planteada y posibilidad de acceso a los mismos:**
  - . En caso de inexistencia o imposibilidad de acceso: 1 punto
  - . En caso de existencia y posibilidad de acceso: 0 puntos
- **Trayectoria laboral y económica de la familia:**
  - . En caso de ser significativa: 1 punto
  - . En caso de ser deficiente: 0 puntos
- **Inexistencia de recursos propios para hacer frente a la necesidad planteada:**
  - . En caso de no existir: 1 punto
  - . En caso de existencia: 0 puntos

La puntuación mínima que debe obtenerse para tener derecho a la ayuda es de **3 puntos**.

#### Artículo 14. Resolución

14.1. El órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución de las ayudas será la Comisión formada por los profesionales de Servicios sociales, que se reunirá a demanda del mismo personal, redactando acta de lo tratado en la misma. La comisión estará compuesta por:

- L@s trabajador@s sociales, educador y administrativo del mismo servicio que realizará el acta oportuno; siendo la Trabajadora Social con funciones de Coordinación, o persona en quien delegue, la que actuará como supervisor.

14.2. La Comisión comunicará, en su caso, al Alcalde del Ayuntamiento donde figure empadronado el/la solicitante, de la oportuna propuesta de resolución.

14.3. La cuantía y finalidad de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución, especificando si se trata de pago único o aplazado y la periodicidad

14.4. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud pero persistan la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión, previo informe del profesional correspondiente.

14.5. En caso de denegación de la solicitud, la Comisión deberá especificar el motivo por el cual se deniega

14.6 La Resolución de la ayuda corresponderá al Presidente de la Mancomunidad, Vicepresidente o Concejal/Alcalde en quien delegue, y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud.; debiendo contar con el informe favorable de la intervención de la Mancomunidad. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**Artículo 15.** Notificación a los interesados

15.1. La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud de la ayuda y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

15.2. Contra esta resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

**Artículo 16.** Pago de la ayuda

Estas ayudas podrán ser de pago único o pago fraccionado. La elección de una u otra dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de la idoneidad técnica que se realice en su aplicación. Cuando la modalidad sea de pago fraccionado, éste no podrá realizarse durante un periodo superior a tres meses.

**Artículo 17.** Derecho de los beneficiarios

17.1. A recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentario

17.2. A percibir la prestación económica una vez concedida la misma.

**Artículo 18.** Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida.
- Presentar en el Registro de la Mancomunidad, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la ayuda, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por un importe total de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

- Comunicar al profesional que informó la ayuda todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socio-económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- Al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Intervención o de caso para superar la situación de necesidad de la unidad familiar.
- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.
- A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.
- Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.
- Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar ofertar de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.
- Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

#### **Artículo 19.** Justificación de la ayuda

19.1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Mancomunadas de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

19.2. El plazo máximo será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

19.3. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en los Servicios Sociales de la Mancomunidad, de facturas y demás documentos de valor probatorio y en su caso, la documentación acreditativa de pago. Toda documentación indicada lo será en original, que en su caso será validada y estampilada para ser devuelta si así lo solicitan los interesados.

19.4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda ayuda o de la parte de la misma no justificada en los términos previstos en el artículo 18 y la imposibilidad de poder solicitar ayudas de emergencia durante un periodo no inferior a un año.

#### **Artículo 20.** Reintegro de la ayuda

**Artículo 20.** Reintegro de la ayuda

20.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

20.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

20.3. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano municipal que concedió la ayuda.

20.4. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la ayuda será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá a su ejecución forzosa.

20.5. La obligación de su reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

**Artículo 21.** Seguimiento de las ayudas

Los profesionales que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

**Artículo 22.** Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Capítulo I, artículo 6 de esta Ordenanza.
- b) Que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar puedan satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- c) Corresponder la atención del solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra Administración Pública.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

- d) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- e) Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.
- f) Que en ayudas solicitadas anteriormente no se haya justificado en tiempo y forma la ayuda concedida, o que haya sobrepasado en número y cantidad la cuantía máxima anual.
- g) Situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores.
- h) No haber presentado, en tiempo y forma, solicitud de ayudas convocadas por otras Administraciones públicas competentes en materia de vivienda o educación por el mismo concepto de las señaladas en el artículo 7 de esta Ordenanza,.
- i) Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido revocada una ayuda municipal o de la mancomunidad por incumplimiento de los compromisos establecidos o de las obligaciones como receptor de la misma.
- j) Dependencia de ayudas sociales que no resuelven la situación de necesidad e imposibilitan el logro de la autonomía personal del solicitante.
- k) La no aceptación del Plan de Intervención o plan de caso propuesto por los profesionales de los Servicios Sociales.

**Artículo 23.** Revocación de las ayuda

La revocación de la ayuda y su inmediato reintegro, previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda, será efectivo siempre que se den una o algunas de las siguientes circunstancias:

23.1. La utilidad de la ayuda para finalidad distinta de aquella para que fue concedida.

23.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

23.3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago se haya efectuado por causas imputables al interesado.

23.4. Cuando transcurrido el plazo de justificación establecido en la resolución ésta no se haya efectuado y no exista ninguna prórroga u otra causa que lo respalde.

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

**Artículo 24.** Régimen de incompatibilidades

24.1. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

24.2. Serán incompatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas para los mismos fines.

**Artículo 25.** Protección de Datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza aprobada en la reunión celebrada por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día de su publicación.

De acuerdo con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición al público de treinta días, a los efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y se entenderá que entra en vigor una vez transcurrido el plazo de exposición, si no se presentan alegaciones, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ribamontán al Monte, 22 de diciembre de 2016.

El presidente,  
Joaquín Arco Alonso.

2016/11631

CVE-2016-11631

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-11625** *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 373/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000373/2016 a instancia de MANUEL GUTIÉRREZ BLANDINO frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIOS FORESTALES SL y FREMAP, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 23 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Presentado el anterior escrito por la letrada Sra. MARÍA JOSÉ URRACA SORDO, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS FORESTALES SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
M<sup>a</sup> Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/11625

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-11626** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 662/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000662/2016 a instancia de JORGE LUIS MANTILLA RIANCHO y JAIME REVUELTA PEÑA frente a SONKYO ENERGY SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 29-11-2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

SONKYO ENERGY SL, con domicilio en Polígono de Raos, parcela 12 nave B-3, Camargo 39600, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 02 de febrero del 2017 a las 11:15 horas, en SALA VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 29 de noviembre de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SONKYO ENERGY SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 29 de diciembre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/11626

CVE-2016-11626

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-11640** *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio de faltas 2064/2014.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002064/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

ÖRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia de este órgano en el juicio de faltas 0002064/2014 arriba referenciado seguido por lesiones

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado/denunciante.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 18 de enero de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas Número 1.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación del Juzgado, y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

CVE-2016-11640

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 4

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Lesiones.

LUGAR: Torrelavega.

FECHA DE LOS HECHOS: 21/10/14.

DENUNCIADO/A: Manuel Ángel Díez Gómez y Rubén Pérez Fernández.

En Torrelavega, a 20 de diciembre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia

PERSONA A CITAR: Rubén Pérez Fernández.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Rubén Pérez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 20 de diciembre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/11640